



- **Delitos Electorales
en Quintana Roo.
Asignatura
pendiente en el
Fuero Común**



DELITOS ELECTORALES EN QUINTANA ROO

ASIGNATURA PENDIENTE EN EL FUERO COMÚN.

Víctor Venamir VIVAS VIVAS.*

Mario Humberto CEBALLOS MAGAÑA.**

“Un Estado donde queden impunes la insolencia y la libertad de hacerlo todo, termina por hundirse en el abismo”,

Sófocles.

GLOSARIO.

COFIPE. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

FEPADE. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

FGR. Fiscalía General de la República.

FGE. Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

FISEL. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

IEQROO. Instituto Electoral de Quintana Roo.

IFE. Instituto Federal Electoral.

INE. Instituto Nacional Electoral.

LGMDE. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

LFGEQROO. Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

LFGR. Ley de la Fiscalía General de la República.

* Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

** Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

PGJE. Procuraduría General de Justicia del Estado.

POE. Periódico Oficial del Estado.

TEQROO. Tribunal Electoral de Quintana Roo.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRIFE. Tribunal Federal Electoral.

TRICOEL. Tribunal de lo Contencioso Electoral.

TSJE. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

INTRODUCCIÓN.

En México el derecho electoral contemporáneo ha evolucionado a un ritmo vertiginoso merced a las importantes reformas, constitucionales y legales que, de manera recurrente y generalmente después de cada proceso electoral federal, son propuestas con la finalidad de blindar a nuestro sistema democrático de los vicios y las malas prácticas que desde hace muchos años están enquistadas en nuestras elecciones, en detrimento de la confianza ciudadana y de la democracia.

Los delitos electorales, son las conductas de acción u omisión que atentan contra los principios constitucionales que rigen en las elecciones, lesionan las características del voto, y ponen en peligro los procesos democráticos, y aunque estas conductas han estado tipificadas desde el inicio de nuestra vida como un país independiente en diversas legislaciones, lo cierto es que la evolución de nuestro sistema democrático no se dio en materia penal-electoral al mismo ritmo en que las autoridades administrativa y jurisdiccional electoral lo hicieron.

Como es sabido, con estas importantes reformas el IFE evolucionó al INE, con grandes atribuciones para la organización de las elecciones en todo el país. La justicia electoral por su parte evolucionó del TRICOEL, cuyas atribuciones eran muy acotadas, a ser el TRIFE y posteriormente al TEPJF, cuyas resoluciones emblemáticas han abierto brecha, a golpe de sentencias, en el fortalecimiento de la

democracia. Sin embargo, esas grandes reformas no favorecían a la procuración de justicia penal-electoral, ya que el sistema que por muchos años imperó, no sufrió grandes cambios y las reformas en las conductas penales en materia electoral, prácticamente fueron inexistentes hasta antes de la creación de la LGMDE.

En efecto, justamente una de las grandes reformas que sin duda fue un parteaguas en el ámbito de la procuración de justicia penal-electoral, es la de 23 de mayo de 2014, por la que se publicó la LGMDE. Esta nueva legislación aglutinó en un solo cuerpo normativo las conductas ilícitas que constituyen delitos electorales tanto para las elecciones federales como locales, y estableció los tipos penales, sanciones y competencias para su aplicación, derogando así lo relativo a dichos injustos en el Código Penal Federal y los Códigos Sustantivos de todos los Estados de la República.

Si bien esta nueva legislación dotó de importantes atribuciones para la procuración de la justicia en materia penal-electoral a la otrora FEPADE -hoy FISEL-, y a las Fiscalías Electorales Estatales mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, lo cierto es que a ocho años de su publicación aún queda mucho trabajo por delante para lograr una sólida cultura de la denuncia entre la ciudadanía y que este tipo de conductas que tanto laceran la equidad, certeza y legalidad de las elecciones, sean sancionadas y erradicadas.

Tal es el caso del Estado de Quintana Roo, donde la estadística de delitos electorales que han llegado a una sentencia condenatoria en el fuero común es cero.

Esto de ninguna manera significa que desde 2014 con la entrada en vigor de la LGMDE a la fecha, en la que se han celebrado dos elecciones de gubernatura¹, tres elecciones de diputaciones locales², y tres elecciones de miembros de los ayuntamientos³, no se haya cometido un solo delito electoral. De hecho, la

¹ Elecciones de 2016 y 2022.

² Elecciones de 2016, 2019 y 2022.

³ Elecciones de 2016, 2018 y 2021,

estadística estatal previa a la entrada en vigor de la LGMDE, cuando los delitos electorales estaban contemplados en el Código Penal para el Estado de Quintana Roo, también es de cero sentencias condenatorias por este tipo de delitos en el fuero común.

Los motivos pueden ser diversos: el desconocimiento de la ley, la ausencia de denuncias, la integración deficiente de las respectivas carpetas de investigación, etcétera, lo cierto es que independientemente de la causa, elección tras elección existe un incremento en la cifra negra de delitos electorales y, por ende, que dichas conductas queden impunes. Esto debe preocuparnos como ciudadanía y ocuparnos como autoridades electorales. Parafraseando a don Fernando Elizondo Barragán⁴: *“Tenemos que tener fe en que la bondad puede prevalecer sobre la maldad, la honestidad sobre la corrupción, y la justicia sobre la impunidad”*.

Por ello este trabajo tiene la finalidad de hacer un llamado a la ciudadanía para fomentar la cultura de la denuncia, pero sobretodo busca hacer una invitación a las diversas autoridades electorales del Estado a sumar esfuerzos, y mediante la prevención, la divulgación y la capacitación constante, hacer frente al problema de los delitos electorales y con ello abonar a la consolidación de nuestra democracia.

FEPADE - FISEL

Con motivo de las reformas constitucionales y legales en materia electoral de 1989 y 1990⁵ por las que nació el COFIPE, se dispuso que se adicionara también al Código Penal Federal un Título Vigésimo Cuarto relativo a los “Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos”, que era aplicable en materia del fuero común para el entonces Distrito Federal, y para toda la República en materia de fuero federal, para las elecciones de presidencia de la república, senadurías y diputaciones federales.

⁴ Político, abogado y empresario mexicano.

⁵ Según Decreto publicado en el DOF de fecha 15 de agosto de 1990.

Posteriormente, en el año de 1994, durante el proceso electoral en el que se renovaría la presidencia de la república, los ocho partidos políticos contendientes y sus candidatos presidenciales suscribieron el *“Pacto por la Paz, la Democracia y la Justicia”*. En dicho documento, los partidos políticos signantes establecieron en el punto 7 del apartado denominado *“Para una elección imparcial”*, que para tener una mayor garantía de legalidad del proceso electoral, se solicitaría a la PGR la designación de un Fiscal Especial para perseguir los delitos electorales durante dichas elecciones.

Con motivo de lo anterior, el Consejo General del entonces IFE, retomó el punto convenido en dicho Pacto y emitió un Acuerdo en el que dispuso promover ante la PGR, la creación de una Fiscalía Especial de Delitos Electorales. Fue así como, mediante Decreto presidencial⁶, fue creada la FEPADE como parte de un paquete de reformas en materia electoral que, con la finalidad de blindar el proceso electoral, se impulsaron ese año.

Entre otras adecuaciones, pasamos de un sistema de autocalificación a la creación de un sistema de medios de impugnación en materia electoral, cuya labor jurisdiccional se encomendó al entonces TRIFE -hoy TEPJF-, asimismo se incorporó la figura de los Observadores Electorales, lo que vino a transparentar los procesos comiciales. Con dichas innovaciones normativas en materia democrática, se reflejó un aumento considerable en la confianza ciudadana respecto de la legitimación de los procesos comiciales.

La FEPADE, integrada a la estructura de la PGR, nació como una institución con autonomía técnica y de gestión, garante de la legalidad penal-electoral, cuya función era la de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales del orden federal. Posteriormente, con la publicación de la LFGR⁷, se creó la FISEL, como una institución garante de la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones

⁶ Publicado en el DOF el 19 de julio de 1994.

⁷ Publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.

federales -y locales cuando resultan de su competencia-, que se ha consolidado como una fiscalía confiable y eficiente.

Así, la procuración de la justicia penal electoral vino a complementar las tareas administrativas comiciales a cargo del otrora IFE -hoy INE-, y la labor jurisdiccional electoral encomendada al TEPJF.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DE QUINTANA ROO

En el Estado de Quintana Roo, la investigación, persecución y prevención de los delitos electorales está encomendada a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Quintana Roo, perteneciente a la FGE.

El antecedente inmediato de esta Fiscalía Electoral, fue la Vicefiscalía de Delitos Electorales establecida en la LFGEQROO, como consecuencia de la publicación de la LGMDE, con lo que nació en la FGE un área especializada para la atención de los delitos electorales, conformada con un Fiscal Especial y agentes del Ministerio Público capacitados en la materia.

Previo a la publicación de las referidas LGMDE y la LFGEQROO, quién se encargaba de la recepción de las denuncias y la integración de las entonces averiguaciones previas -hoy carpetas de investigación-, era el Ministerio Público del Fuero Común, sin que hubiera una mesa o área especializada exclusivamente para la recepción de denuncias y la investigación de los delitos electorales, como sí existía para algunos delitos de mayor incidencia como el robo o el homicidio.

Ello trajo como consecuencia que tampoco existiera en la entonces PGJE, agentes ministeriales especializados en la persecución de los delitos electorales, y los ministerios públicos que conocían de las denuncias de estos delitos en la época de elecciones, no tenían una capacitación previa al inicio de los procesos electorales.

Tampoco había en esa época una labor de prevención y divulgación por parte de la PGJE a la ciudadanía, para que los votantes conozcan las conductas que el Código

Penal contemplaba como delitos electorales y la forma en que estos podían ser denunciados, por lo que estos injustos difícilmente llegaban a ser investigados y mucho menos sancionados.

Esporádicamente en los procesos de elecciones completas, donde se elegían la gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, respectivamente, se instalaban de manera temporal por acuerdo del Procurador, mesas de recepción de denuncias de delitos electorales en las cabeceras municipales de los Ayuntamientos de mayor población -tales como la ciudad de Cancún y la capital Chetumal-, pero éstas sólo funcionaban el día de la elección, por lo que una vez concluida la jornada electoral, dichas mesas eran disueltas y los agentes ministeriales retornaban a sus respectivas mesas de adscripción a continuar con la investigación de las averiguaciones previas a su cargo.

Lógicamente, el número de denuncias que se recepcionaban el día de la elección era muy bajo, y las pocas indagatorias que se iniciaban terminaban en el archivo con acuerdos de no ejercicio de la acción penal, ya que al no existir una cultura de la denuncia, y pasada la efervescencia de la elección, los ánimos se relajaban y los pocos denunciantes perdían interés en sus averiguaciones previas.

INCIDENCIA DE DELITOS ELECTORALES EN QUINTANA ROO, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA LGMDE.

En 1991 entró en vigor el nuevo Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁸ -que abrogó al anterior Código Penal de 1979-. Dicho Código Sustantivo contemplaba en su Título Décimo denominado “De los Delitos Electorales”⁹, las conductas tipificadas como delitos en materia electoral.

Por inaudito que parezca, desde su entrada en vigor hasta el año 2014 en que se publicó la LGMDE, el índice de consignaciones realizadas por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de delitos en materia electoral, fue de cero. Obviamente el número de casos que en ese lapso llegaron a

⁸ Publicado en el POE mediante Decreto número 22, el 29 de marzo de 1991.

⁹ Contemplados del artículo 260 al 267.

sentencia condenatoria en los Juzgados de Primera Instancia o Salas Penales del TSJE, también fue nulo.

Esto es, por más de 20 años, los delitos electorales que posiblemente se cometieron en nuestro Estado gozaron de total impunidad.

INCIDENCIA DE DELITOS ELECTORALES EN QUINTANA ROO, POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA LGMDE.

Ahora bien, pudiera pensarse que con la entrada en vigor de la LGMDE, en la que se dotó a los agentes ministeriales, federales y estatales, de nuevas herramientas para la procuración de justicia, y con la tipificación de nuevas conductas que configuran delitos electorales, el panorama en Quintana Roo sería distinto. Lamentablemente no es así, al menos no en el Fuero Común en el que el índice de sentencias condenatorias por estos delitos en las elecciones locales sigue siendo cero.

En el Fuero Federal, desde la entrada en vigor de la LGMDE hasta el año 2021, la FEPADE y la FISEL, respectivamente, han iniciado 234 carpetas de investigación¹⁰, de las cuales los Jueces de Distrito han librado diversas órdenes de aprehensión por delitos electorales cometidos en las elecciones federales celebradas en nuestro Estado. De hecho, actualmente Quintana Roo ocupa el sexto lugar¹¹ a nivel nacional de las entidades federativas en las que más se comete el delito de alteración al Registro Federal de Electores, mejor conocido como Turismo Electoral.

A continuación se inserta un cuadro con los delitos y los Municipios donde se iniciaron dichas indagatorias:

¹⁰ Dato aportado por la Unidad de Transparencia de la FGR, mediante solicitud de fecha 03 de mayo de 2021.

¹¹ Dato aportado por la Unidad de Transparencia de la FGR, mediante solicitud de fecha 03 de mayo de 2021.

Municipios del Estado de Quintana Roo	Artículo 7 de la LGMDE	Artículo 8 de la LGMDE	Diverso al electoral	Total general			
Bacalar	1	-	-	-	5	-	6
Benito Juárez	43	-	16	11	49	10	129
Cozumel	2	2	2	2	2	1	11
Isla Mujeres	3	-	-	-	21	-	24
José María Morelos	1	-	-	-	3	-	4
Lázaro Cárdenas	1	-	-	-	1	-	2
Othón P. Blanco	13	2	3	3	9	-	29
Solidaridad	10	1	10	1	4	-	26
Tulum	1	-	1	-	1		3
Total General	75	5	31	17	95	11	234

Sin embargo, a nivel local, aún no se logra ninguna orden de aprehensión por delitos electorales cometidos en elecciones estatales.

La primera elección local que se celebró posterior a la entrada en vigor de la LGMDE, fue el proceso electoral de 2016, en el que se renovó la gubernatura, las diputaciones y los ayuntamientos del Estado. En dicha elección, según cifras de la propia FGE, se iniciaron un total de cuatro carpetas de investigación: dos en la ciudad de Cancún, una en la ciudad de Playa del Carmen y una en la ciudad capital Chetumal.

Resulta por demás inverosímil que en una elección completa, en la que se renuevan los Poderes Ejecutivos del Estado y los Ayuntamientos y el Poder Legislativo, solamente se hayan recibido cuatro denuncias en todo el territorio del Estado, sus quince distritos y los once municipios. De las referidas cuatro indagatorias iniciadas en dicho proceso electoral, ninguna fue consignada.

Este panorama cambió significativamente en el proceso electoral de 2021, en que se eligió a las y los miembros de los Ayuntamientos, en el que se aperturaron 72

carpetas de investigación¹², lo que significa que hubo un incremento importante en las denuncias interpuestas.

A continuación se inserta un cuadro con el número de carpetas y los Municipios donde se iniciaron dichas indagatorias:

Municipio	Número de delitos
Othón P. Blanco	07
Bacalar	00
Benito Juárez	20
Cozumel	03
Felipe Carrillo Puerto	01
Isla Mujeres	06
José María Morelos	02
Lázaro Cárdenas	04
Puerto Morelos	05
Solidaridad	19
Tulum	05

De las referidas 72 carpetas de investigación iniciadas, hasta el mes de febrero del presente año, 54 aún se encontraban en trámite, 13 fueron concluidas mediante acuerdo de no ejercicio de la acción penal, y 05 fueron vinculadas a proceso¹³.

A continuación se inserta un cuadro con la información genérica remitida por la Unidad de Transparencia de la FGE en la solicitud de información referida:

Año	Fecha de Corte	Entidad Federativa	Órdenes de Aprehensión Solicitadas	PCII Vinculadas a Proceso
2017	30-jun-22	Quintana Roo	1446	2232
2018	30-jun-22	Quintana Roo	865	985
2019	30-jun-22	Quintana Roo	684	1167
2020	30-jun-22	Quintana Roo	777	1154
2021	30-jun-22	Quintana Roo	1012	1245

¹² Dato aportado por la Unidad de Transparencia de la FGE, mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2022.

¹³ Dato aportado por la Unidad de Transparencia de la FGE, mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2022.

Por último, respecto de las carpetas de investigación por delitos electorales con motivo del reciente proceso electoral 2022, en la que se renovó la gubernatura del Estado y las diputaciones locales, se iniciaron un total de 23 investigaciones¹⁴. Ninguna de estas ha sido vinculada a proceso, por lo que la estadística de delitos electorales que han concluido en una sentencia condenatoria sigue siendo nula.

Así lo demuestra la respuesta a la solicitud de transparencia emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia del TSJE, en la que puntualmente señala que “no se cuenta con registros de sentencias condenatorias con respecto a delitos electorales durante el periodo que abarca del año 2014 a la fecha; por tanto, la respuesta es igual a cero”¹⁵.

DELITOS ELECTORALES EN QUINTANA ROO, ASIGNATURA PENDIENTE EN EL FUERO COMÚN.

De todo lo anterior, resulta evidente que en más de 30 años, desde que se publicó en 1991 el Código Penal para el Estado de Quintana Roo con las hipótesis normativas de los tipos penales de delitos electorales y, posteriormente, con la entrada en vigor en 2014 de la LGMDE, que tipificó las conductas ilícitas electorales para todo el país, los delitos electorales en el fuero común son una asignatura pendiente, ya que en todo este tiempo no ha existido ninguna **sentencia condenatoria** respecto de dichos injustos en Quintana Roo, en ninguna de las elecciones estatales.

Sobra decir que en estos 31 años, se han celebrado 6 elecciones de gubernatura¹⁶, 12 elecciones de **miembros de los Ayuntamientos**, y 11 elecciones de diputaciones locales, en las que sin duda se han cometido conductas que pudieran ser

¹⁴ Dato aportado por la Unidad de Transparencia de la FGE, mediante solicitud de fecha 10 de agosto de 2022.

¹⁵ Dato aportado por la Unidad de Transparencia del TSJE, mediante solicitud de fecha 11 de agosto de 2022.

¹⁶ Procesos electorales de 1993, 1999, 2005, 2010, 2016 y 2022.

constitutivas de delitos electorales, y que muchas de ellas no fueron denunciadas engrosando así la cifra negra y la impunidad, y las que si han sido denunciadas, hasta el día de hoy no han podido ser sancionadas mediante una sentencia condenatoria, por lo que aún siguen impunes en detrimento de la confianza ciudadana y de nuestra democracia.

Esto obedece, en opinión de quienes suscribimos, a tres aspectos principales:

1. Una escasa o inexistente difusión de los delitos en materia electoral, **por parte** **las** **autoridades** **electorales**, ya sea administrativas, jurisdiccionales o de procuración de justicia;
2. La falta de capacitación y actualización constante del personal ministerial y policial adscritos a las Fiscalías Electorales, lo que conlleva a la integración deficiente de las carpetas de investigación; y
3. Una falta de la cultura de la denuncia respecto de la ciudadanía, ya sea por apatía o, peor aún, por ignorancia de la ley.

Respecto de los dos primeros puntos, resulta necesaria una conjunción de esfuerzos entre **las** **todas** las autoridades electorales, nacionales y locales, e incluso una colaboración entre las propias autoridades electorales de las demás entidades federativas, para organizar eventos académicos y de difusión en materia penal-electoral y cursos de capacitación constante al personal adscrito a la Fiscalía Electoral.

En relación al punto tercero, el desconocimiento de la ley no nos exime de su cumplimiento, y por ello es menester fomentar una verdadera cultura de la denuncia, primeramente para que la ciudadanía conozca cuales son las conductas prohibidas y tipificadas como delitos en las elecciones y, en caso de ser víctimas o testigos de la comisión de un injusto electoral, saber dónde y cómo denunciarlos.

PROPUESTAS

Por ello, este trabajo propone las siguientes líneas de acción para enfrentar la impunidad de la que ha gozado hasta el día de hoy la comisión de delitos electorales:

1. Se propone la firma de un convenio de colaboración interinstitucional entre las tres autoridades electorales del Estado -TEQROO, IEQROO y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la FGE-, para realizar de forma constante tareas de difusión y divulgación sobre la cultura democrática y los delitos electorales, en las universidades y escuelas de educación media superior, específicamente entre la población estudiantil mayor de 18 años y las y los jóvenes próximos a cumplir la mayoría de edad, las dependencias públicas y la ciudadanía en general, con la finalidad de que conozcan de la importancia de la participación ciudadana en nuestro sistema democrático y las conductas tipificadas como delitos electorales.
2. Paralelo a lo anterior, se propone un convenio de colaboración entre la FISEL y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la FGE, para que los agentes ministeriales reciban capacitación y actualización constante de los temas de su competencia. Esta colaboración interinstitucional puede ampliarse con convenios entre las Fiscalías Electorales de las diversas entidades federativas a fin de aprovechar la experiencia de otros Estados.
3. La creación por parte del TSJE, de Juzgados y Salas Especializadas en Materia Penal Electoral, a fin de que durante los procesos electorales conozcan exclusivamente de los expedientes sobre delitos electorales, para con ello lograr una justicia pronta y expedita respecto de dichas conductas.

Quienes suscribimos este trabajo esperamos que estas líneas contribuyan a la reflexión y el análisis de los retos a los que se enfrenta de forma cotidiana nuestro país en materia de impartición de justicia. La consolidación del sistema electoral mexicano requiere de un compromiso constante de la ciudadanía y las autoridades, pero la democracia bien vale la pena el esfuerzo de todas y todos, para la construcción del México que todos añoramos.

ANEXOS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
CONTRALORÍA INTERNA

DEPENDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO

R.F.C.: UNIDAD DE VINCULACIÓN

OFICIO NUM.: U.V.09/2013

"2013, Año por una Cultura de Conservación Ambiental"



LIC. VÍCTOR VIVAS VIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE QUINTANA DEL ESTADO.
Presente.-

En el expediente número CTL-09/2013, radicado en esta Unidad de Vinculación a mi cargo, se dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

"UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Chetumal, Quintana Roo, veintiuno de marzo del dos mil trece. -----

----- Visto: Por recibido vía internet, el escrito de petición del licenciado VÍCTOR VIVAS VIVAS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana del Estado, en su carácter de interesado en el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente en la Entidad, a su vez con el 1º, 2º, 3º, 4º y 5 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, la Titular de esta Unidad de Vinculación del Poder Judicial del Estado, ACUERDA: "PRIMERO.- Agréguese dicho documento en sus términos expresados a los autos de la presente solicitud, fórmese el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda; SEGUNDO.- Por cuanto se advierte de la solicitud formulada a esta Unidad por parte del licenciado VÍCTOR VIVAS VIVAS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, consiste en: "NÚMERO DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE HAN ALCANZADO SENTENCIA CONDENATORIA, DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA (2013). DE SER POSIBLE, DESGLOSAR POR AÑO", por cuanto dicha solicitud ya fue formulada con anterioridad en los mismos términos, la cual fue contestada de conformidad al oficio número DGTI.-063/2013, signado por el licenciado en informática SERGIO ANTONIO NOVELO VANEGAS, Director General de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del cual se desprende, que del año 2003 a la presente fecha el índice estadístico es CERO, por no haberse iniciado causa penal alguna por ese delito; en consecuencia a lo anterior y atendiendo la petición del solicitante en cuanto a que la se le responda mediante oficio, por ese medio hágasele saber al licenciado VÍCTOR VIVAS VIVAS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, el sentido del presente acuerdo, gírese el oficio correspondiente; y, TERCERO.- Se tiene como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del solicitante licenciado VÍCTOR VIVAS VIVAS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, el ubicado en la

Avenida Francisco I. Madero número doscientos ochenta y tres letra "A", entre Justo Sierra y Camelias de esta ciudad." -----

----- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA CECILIA CRUZ NOVELO, Contralor Interno y Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Judicial del Estado. -----"

Lo que comunico a usted en vía de notificación personal en cumplimiento al acuerdo inserto.

ATENTAMENTE

Chetumal, Quintana Roo, 22 de marzo del 2013.

CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
UNIDAD DE VINCULACIÓN
CHETUMAL, QUINTANA ROO

LICDA. MARTHA CECILIA CRUZ NOVELO.

C.c.p. Expediente.
MCCN*iavs



Gobierno de Estado de
Quintana Roo
2011 - 2016



Resultados
CON BENEFICIOS PARA TODOS

DIRECCIÓN : SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ZONA SUR
SECCIÓN : ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO : PGJE/SPZS/DSP/798/2011

"Año por una Cultura de Donación de Órganos"

ASUNTO: Se remite información

LIC. VÍCTOR V. VIVAS VIVAS
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en atención a lo solicitado mediante escrito relativo a la siguiente información:

- A partir del año 1991 y hasta la presente fecha, ¿Cuántas averiguaciones previas se abrieron por delitos electorales y cuántas de ellas fueron consignadas?*
- En caso de no contar con la información requerida de acuerdo a los datos señalados, le agradecería proporcionarla desde el momento en que se cuente con dichos registros y hasta la presente fecha.*

En atención a la información que antecede sobre el total de averiguaciones previas abiertas por delitos electorales, se notifica que del 2008 al 2011 son un total de 25 desglosadas de la siguiente manera:

Año	Inicios Av. Previas	Consignadas
1991-2007	-	-
2008	1	0
2009	1	0
2010	5	0
2011	18	0
Total	25	0

Cabe mencionar que del año 1991 al 2007, se informa que no se cuenta con información relacionada en los archivos de ésta Dependencia.

Con apoyo en lo que contemplan los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, remito a usted el presente para dar debido cumplimiento a lo solicitado en tiempo y forma.

Sin otro particular, le envío un atento y cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Chetumal, Quintana Roo a 30 de junio de 2011
EL C. SUBPROCURADOR DE JUSTICIA EN LA ZONA SUR DEL ESTADO

LIC. JOSÉ ANTONIO NIETO BASTIDA

Procuraduría General de Justicia
del Estado
Av. Chetumal, 2, Chetumal, Q. Roo, México.

C.c.p. Lic. Gaspar Armando Torres García - Procurador General de Justicia del Estado - Para su superior conocimiento
C.c.p. Lic. Margarita Galván Muñoz - Coordinadora de Control y Seguimiento y Enlace ante la UTAIPPE - Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Expediente/Minutario.



Av. Adolfo López Mateos No. 500
Col. Italia, C.P. 77030
Tel: (983) 83 50050
Fax (983) 83 23174
<http://pgje.qroo.gob.mx>



Dependencia: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Referencia: UNIDAD DE VINCULACIÓN
Oficio Núm.: UV-052/VI/2011

2011: "Año por una cultura de donación de órganos".

Solicitud de Información Folio 032-11

C. VICTOR VIVAS VIVAS.
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a la solicitud de información a la cual se le asignó número de folio 032-11, de fecha 27 de mayo de 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 5º fracciones IV, V, VIII y XI, 6º, 37 fracciones II, III y V y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, me permito manifestarle lo siguiente:

De la solicitud que tuvo a bien presentar, y mediante la cual pide información sobre la fecha en que se incluyó por primera vez, dentro del Código Penal del Estado de Quintana Roo, el Título Décimo relativo a los delitos en Materia Electoral, debemos señalar que fue en la segunda publicación del Código Penal para el Estado de Quintana Roo mediante Decreto número 22 de la H. VI Legislatura Constitucional, aprobado el 28 de febrero de 1991 y publicado en Periódico Oficial en fecha 29 de marzo de 1991. A la fecha no se localizó ninguna reforma a dicho título.

Para consultar dicho proceso legislativo, ponemos a su disposición en nuestra página web www.congresogroo.gob.mx la siguiente ruta: Historia (menú del lado izquierdo de la pantalla), Legislaturas Anteriores/ VI Legislatura/ Decretos/ Decreto 22.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a este respecto.

A T E N T A M E N T E
Cd. Chetumal, Quintana Roo, Junio 06 de 2011.


Lic. Brenda Liz Santomán Ovando.
Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo.

C.c.p.- Dip. Eduardo E. Espinosa Abuxapqui.- Presidente de la Gran Comisión. Para conocimiento.
C.c.p.- Expediente/ Minutario.

UNIDAD DE VINCULACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- Chetumal, Quintana Roo, veinticinco de febrero del dos mil trece. - - - - - Visto: Téngase por recibido el oficio número DGTI.-063/2013, signado por el licenciado en informática SERGIO ANTONIO NOVELO VANEGAS, Director General de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual da cabal cumplimiento a lo solicitado por esta Dirección.- Agréguese el referido oficio a los autos del expediente CTL-05/2013, para los efectos correspondientes.- En virtud a su contenido la Titular de esta Unidad, **ACUERDA: "UNICO.-** Por cuanto del oficio de referencia se desprende, que este sujeto obligado no lleva estadísticas de delitos electorales, al no ser de la competencia de este Poder Judicial, circunstancia ésta que impide proporcionarle a la ciudadana KARLA NOEMI CETZ ESTRELLA, la información requerida por los conductos legales debidos hágasele saber a la solicitante el sentido del presente acuerdo". - - - - -

- - - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la licenciada MARTHA CECILIA CRUZ NOVELO, Contralor Interno y Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Judicial del Estado. - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
UNIDAD DE VINCULACIÓN
CHETUMAL, QUINTANA ROO



UNIDAD DE VINCULACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

Chetumal, Quintana Roo, trece de marzo del dos mil trece. -----

--- Visto: Por recibido vía internet, el escrito de petición de la ciudadana KARLA NOEMÍ CETZ ESTRELLA, en su carácter de interesado en el presente asunto, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación al acuerdo pronunciado en fecha veinticinco de febrero del año en curso, en el cual se le dio contestación a su solicitud, en mérito a lo anterior, la Titular de esta Unidad, **ACUERDA: PRIMERO**.- Agréguese el referido oficio a los autos del expediente CTL-05/2013, en cuanto a su contenido, toda vez, que por error humano en el cuerpo del acuerdo de fecha veinticinco de febrero del presente año, se asentó "al no ser de la competencia de este Poder Judicial"; siendo lo correcto **NO SE HA TENIDO COMPETENCIA** en este Poder Judicial, por no haberse dado asunto alguno al respecto, sirviendo el presente acuerdo para la correspondiente aclaración; y **SEGUNDO**.- En cuanto a lo que nuevamente solicita, por cuanto del oficio número DGTI.-063/2013, signado por el licenciado en informática SERGIO ANTONIO NOVELO VANEGAS, Director General de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se desprende, que este sujeto obligado hasta la presente fecha no lleva estadísticas de delitos electorales, lo cual impide proporcionarle a la ciudadana KARLA NOEMÍ CETZ ESTRELLA, la información requerida. Por los conductos legales debidos hágasele saber a la solicitante el sentido del presente acuerdo". -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.- Así lo acordó, manda y firma la licenciada MARTHA CECILIA CRUZ NOVELO, Contralor Interno y Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Judicial del Estado. -----





Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo

Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0342/III/2013

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 00029913

"2013, Año por una Cultura de Conservación Ambiental"

Chetumal, Quintana Roo, 15 de marzo de 2013

C. KARLA CETZ ESTRELLA: PRESENTE.

En augeo a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud identificada con el folio 00029913, que ingresó a través de nuestro Sistema de Solicituds de Información, el día 13 de febrero del presente año, para requerir: **Número de delitos electorales en el estado de quintana roo, que han alcanzado sentencia condenatoria, desde el año 2003 a la fecha(2013). De ser posible, desglosar por año. Gracias por su atención.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido remitida para su atención a la Procuraduría de Justicia del Estado (PGJ), por su competencia en la materia, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

...que en la búsqueda minuciosa en la base de datos estadísticos a cargo de la Dirección General de Informática y Estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene registro de los siguientes datos:

Inicio de Averiguaciones Previas por el delito de Delitos en Materia Electoral en el Estado de Quintana Roo		
Año	Inicios Averiguaciones Previas	Consignadas
2003-2007	-	-
2008	1	0
2009	1	0
2010	5	0
2011	18	0
2012	0	0

No omito manifestar que de conformidad con lo establecido en el numeral 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, dicha información a la fecha se adjunta tal y como obra en los archivos de esta Dependencia. (Sic). Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición vía INFOMEXQROO, el presente oficio de respuesta, tal y como fuera proporcionado por la citada Dependencia, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que al respecto dispone:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Av. Héroes # 34 entre Carmen Ochoa de
Merino y Olón P. Blanco, Plaza Galerías,
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfono: 983 835 06 50 ext. 34450
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
http://transparencia.qroo.gob.mx

¡Se Honesto!





Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



Resultados
CON BENEFICIOS PARA TODOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0342/III/2013

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 00029913

"2013, Año por una Cultura de Conservación Ambiental"

Chetumal, Quintana Roo; 15 de marzo de 2013.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

De igual forma, nos ponemos a sus órdenes en el domicilio ubicado en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o al teléfono 983 83 50650 extensión 34454, así como a través del correo electrónico transparencia@qroo.gob.mx, en horario de oficina y en términos de Ley para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

UTAIPPE

M. en D. C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ROSADO,
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO.

C.C.P. Expediente.

FJGR/FGC

CONTRALORÍA
SOCIAL

Av. Héroes # 34 entre Carmen Ochoa de
Merino y Othón P. Blanco, Plaza Galerías,
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfono: 983 835 06 50 ext. 34450
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
<http://transparencia.qroo.gob.mx>





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBFONDO: CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
OFICIO: PI-CJ-UTAIP0-0314-2021
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

2021, Año del Maestro Normalista.

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud de información de fecha 16 de Marzo de 2021 y con número de folio 00174021 del sistema INFOMEXQROO, mediante el cual requirió información relativa a:

"Cuantos sentencias condenatorios se han dictado desde el año 2005 a la fecha, por la comisión de DELITOS ELECTORALES, por cuales delitos, cuales son los números de expedientes o tocas penales, y que Juzgados o Salas los dictaron?" (SIC).

Se informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 52, 53, 54 fracción II y XV y 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud de información pública en los términos siguientes:

En relación a lo solicitado, se le hace de su conocimiento que en nuestros archivos no se encuentra registro alguno de sentencias condenatorias se han dictado desde el año 2005 a la fecha, por la comisión de DELITOS ELECTORALES, por lo tanto la respuesta es igual a 0 (cero).

Esperando esta información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 25 DE MARZO DE 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

LIC. MORONI ABINADI MATOS LEAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C.c.p. Minutario

Elaboró:	C. CLARA A. CRUZ FERNANDEZ	
----------	----------------------------	--



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBFONDO: CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
OFICIO: PJ-CJ-UTAIPDP-0643-2022
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E . -

En atención a la solicitud de información de fecha 04 de agosto de 2022 y con número de folio 230465000023522 del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI) contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el cual requirió información relativa a:

"Por este medio solicito de la manera más atenta me sea proporcionada la información siguiente: Si de 2014 a la fecha, se han dictado sentencias condenatorias por delitos electorales, en caso afirmativo, señalar el número de expediente, delito y la pena impuesta." (SIC)

De conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 52, 53, 54, fracción II y XV, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud de información pública en los términos siguientes:

Tengo a bien hacer de su conocimiento que este sujeto obligado no cuenta con registros de sentencias condenatorias con respecto a delitos electorales durante el periodo que abarca del año 2014 a la fecha; por lo tanto, la respuesta es igual a 0 (cero).

Esperando que esta información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 11 DE AGOSTO DE 2022

LIC. MORNÍ ABINADI MATOS LEAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

C.C. p. Ministerio

Revisor	ADRIANA MARÍA ARGUIJELLES
Supervisor	LUMBERTH ANDREI CASTRO MEDINA

Av. Independencia No. 2, Col Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo 01983) 2 10 00 ext. 556



Unidad de Transparencia

Oficio número: FGE/QR/DFG/CHE/UT/191/2022

Asunto: Se emite respuesta de solicitud
de acceso a la información.
Chetumal Quintana Roo, a 03 de febrero del año 2022.

Estimado Solicitante.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con de folio 231286200007522, presentada el 26 de enero del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de este órgano autónomo, mediante la cual requiere se le proporcione la siguiente información:

"...Por este medio solicito de manera respetuosa me sea proporcionada la información correspondiente respecto a las siguientes preguntas: ¿Hubieron carpetas de Investigación por delitos electorales en el proceso electoral estatal pasado (2021)? En caso afirmativo: ¿En qué Municipios? ¿Por cuales delitos? Y ¿En que estado de resolución se encuentran?...". (Sic).

Me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia entre sus atribuciones contempla la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado,

Al respecto y con la finalidad de atender su petición y garantizar en todo momento el efectivo derecho de acceso a la información, se da respuesta en los términos informados por el área involucrada para su atención:

"¿Hubieron carpetas de Investigación por delitos electorales en el proceso electoral estatal pasado (2021)? Sí, 72 Carpetas.

¿En qué municipios?

Municipios	Nº de Delitos
Othon P. Blanco	07
Bacalar	00
Benito Juárez	20
Cozumel	03
Felipe Carrillo Pto	01
Isla Mujeres	06
José María Morelos	02
Lázaro Cárdenas	04
Puerto Morelos	05
Solidaridad	19
Tulum	05



Unidad de Transparencia

¿Por cuales delitos?

Artículos de la LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	NUMERO
Artículo 7 fracción VII	18
Artículo 7 fracción IV	01
Artículo 7 fracción VI	03
Artículo 7 fracción VIII	04
Artículo 7 fracción XI	02
Artículo 7 fracción XVI	02
Artículo 8 fracción IV	01
Artículo 8 fracción VI	01
Artículo 8 fracción XI	03
Artículo 9 fracción I	02
Artículo 9 fracción III	02
Artículo 9 fracción VII	01
Artículo 9 fracción VIII	05
Artículo 11 fracción II	01
Artículo 11 fracción III	05
Artículo 11 fracción IV	07
Artículo 13 fracción II	01
Artículo 20 Bis Fracción I	11
Artículo 20 Bis Fracción III	01
Artículo 189 Falsificación	01

¿En qué estado de resolución se encuentran? 54 en trámite, 05 vinculadas a proceso y 13 concluidas como (No ejercicio de la Acción penal).". (SIC). Firma.

En merito a lo anterior, se pone a su disposición vía Plataforma Nacional de Transparencia el presente oficio de respuesta.

Sin otro particular y en espera de haber atendido su petitoria, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MINERVA RAMÍREZ BELTRÁN
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la FGE del Estado de Quintana Roo.
Chetumal, Q. Roo.

C.c.p. Minutaría
yjlc

Estimado Solicitante.

PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio 231286200037922, presentada el 04 de agosto del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de este órgano autónomo, mediante la cual requiere se le proporcione la siguiente información:

"Por este medio solicito de manera respetuosa me sea proporcionada la información siguiente:

1. Con motivo del proceso electoral local pasado (2020-2021), ¿Cuántas carpetas de investigación se iniciaron por la comisión de delitos electorales?, ¿por cuales delitos?, ¿En qué Municipio? ¿Cuál es el estado en que se encuentran?, y ¿Cuáles han sido consignadas (judicializadas) ante el juzgado correspondiente?
2. Con motivo del proceso electoral local en curso (2021-2022), ¿Cuántas carpetas de investigación se iniciaron por la comisión de delitos electorales?, ¿por cuales delitos?, ¿En qué Municipio? ¿Cuál es el estado en que se encuentran? y ¿Cuáles han sido consignadas (judicializadas) ante el juzgado correspondiente?". (SIC).

Me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia entre sus atribuciones contempla la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Al respecto y con la finalidad de atender su petición y garantizar en todo momento el efectivo derecho de acceso a la información, se da respuesta en los términos informados por el área involucrada para su atención:

"...me permito hacer de su conocimiento que los resultados estadísticos que detenta esta Dirección, se encuentran ligados al diseño del Sistema Informático de Gestión para la Administración Penal de la Fiscalía General del Estado (SIGAP) cuyos registros datan del año 2016 a la fecha; información que de forma mensual en cumplimiento al artículo 21 Constitucional es informado al Centro Nacional de Información en apego al lineamiento CNSP/38/15 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su sección de incidencia delictiva del fuero común, visible en el portal oficial: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>; respecto al tema de su interés se informan los delitos Electorales registrados por mes y Municipio con corte a Junio de 2022, ya que el mes de Julio del presente año estará disponible para su publicación el día 20 de Agosto de 2022 conforme a lo dispuesto a la Normativa Nacional del Centro Nacional de Información; cabe destacar que la característica de que hayan sido con motivo del proceso electoral se trata de un indicador de carácter cualitativo, siendo que los registros con que se cuenta en esta Dirección se tratan de datos cuantitativos por tanto no vinculan de modo automatizado la existencia de la denuncia y que ésta sea con motivo de un proceso electoral en particular; por cuanto al estado procesal que guardan los registros existentes en el Sistema, todos ellos se encuentran en Estatus de Trámite.

	Incidencia Delictiva Delitos Electorales												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2020	12	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15
2021	0	0	1	6	15	35	7	0	1	1	3	0	69
2022	0	0	0	3	12	8							23

Se adjunta archivo en formato Excel datos abiertos de Incidencia Delictiva Municipal que contiene: Año de inicio, Entidad Federativa, Municipio, Bien jurídico afectado, Tipo de delito, Subtipo de delito, Modalidad

Nombre	Fecha de modificación	Tamaño
<input checked="" type="checkbox"/> Datos abiertos Incidencia Delictiva Electoral 2020-2022 por Municipio	10/03/2022 01:15 p. m.	11 KB

Y toda vez que no se cuenta con los datos correlacionados al proceso electoral, es oportuno citar el siguiente criterio:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016.

Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora". (SIC). FIRMA.

En merito a lo anterior, se pone a su disposición vía Plataforma Nacional de Transparencia el presente oficio de respuesta.

Sin otro particular y en espera de haber atendido su petitoria, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. MINERVA RAMÍREZ SÁNCHEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Fiscalía General del Estado

SCAF GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Chetumal Quintana Roo, a 14 de septiembre del año 2022.

Estimado Solicitante.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio 231286200039722, presentada el 31 de agosto del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de este órgano autónomo, mediante la cual requiere se le proporcione la siguiente información:

“Por este medio solicito de la manera más atenta y respetuosa, se sirva proporcionarme la información siguiente:

1. Con el oficio número FGE/QR/DFG/CHE/UT/191/2022, de fecha tres de febrero de 2022, me fue dada respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el suscripto, siendo esta a la literalidad y en la parte que interesa la siguiente: “¿Hubieron carpetas de investigación por delitos electorales en el proceso electoral estatal pasado (2021)? R= Sí, 72 Carpetas. [...] ¿En qué estado de resolución se encuentran? R= 54 en trámite, 05 vinculadas a proceso y 13 concluidas como (No ejercicio de la Acción penal)”

En relación a lo anterior, solicito de la manera más atenta lo siguiente: ¿Cuál es el estado de resolución actual que guardan las referidas carpetas de investigación y ante que juzgado se encuentran? 2. Con el oficio número FGE/QR/DFG/CHE/UT/0950/2022, de fecha diez de agosto de 2022, me fue dada respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el suscripto, informando (a manera de cuadro) lo siguiente: Que en el año 2020 se iniciaron un total de 15 carpetas de investigación; en el año 2021 se iniciaron un total de 69 carpetas de investigación y; en el año 2022 se iniciaron (con corte al mes de junio) un total de 23 carpetas de investigación. Señalando además, que por cuanto al estado procesal que guardan los registros existentes en el sistema, todas las carpetas de investigación antes señaladas se encuentran en estatus de trámite. En relación a lo anterior, solicito de la manera más atenta lo siguiente: De las carpetas de investigación antes señaladas (2020 a 2022) ¿Alguna de ellas ha sido judicializada?

¿Cuántas? ¿Ante que juzgado?”. (SIC).

Me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia entre sus atribuciones contempla la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Al respecto y con la finalidad de atender su petición y garantizar en todo momento el efectivo derecho de acceso a la información, se da respuesta a su solicitud en los términos informados por el área involucrada para su atención:

“...me permito hacer de su conocimiento que los resultados estadísticos que detenta esta Dirección, relacionado con la cantidad de Carpetas de Investigación Judicializadas por el delito de su interés; se puntualiza que dichos indicadores se encuentran ligados a las cifras reportadas por la Fiscalía General en cumplimiento a la normativa nacional para la mediación de la Consolidación del Sistema Justicia Penal conocido como MES en las Carpetas Iniciadas en los años 2017 a 2022 y que se encuentran disponibles para su consulta en el enlace <https://mes.segob.gob.mx/> descargables en versión de datos abiertos, a que se refiere dicho Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal llevado a cabo por la Secretaría de Gobernación en donde refieren diez indicadores estratégicos entre ellos los de su interés, cabe destacar que la Metodología estadística tiene como eje la cuantificación por año de inicio de Carpeta de Investigación no del año en que se obtuvo el resultado procesal a informar; asimismo, refiere que el último corte de dicha información es a junio de 2022 como corresponde a la normativa nacional; sin embargo, no se encuentra desagregado por el delito requerido, aportándose al presente los resultados a dichos indicadores de modo genérico como es la cantidad de órdenes de aprehensión solicitadas y las Vinculaciones a proceso como actos procesales que implican lo conocido como judicialización;

Año	Fecha de Corte	Entidad Federativa	Órdenes de Aprehensión Solicitadas	PCIJ Vinculadas a Proceso
2017	30-jun-22	Quintana Roo	1446	2232
2018	30-jun-22	Quintana Roo	865	985
2019	30-jun-22	Quintana Roo	684	1167
2020	30-jun-22	Quintana Roo	777	1154
2021	30-jun-22	Quintana Roo	1012	1245
2022	30-jun-22	Quintana Roo	324	617

Bajo el mismo tenor, la información en el Sistema Informático oficial ya citado, disponible para esta Dirección, no cuenta con los datos de los Juzgados ante los que se judicializan las Carpetas de Investigación, información que es competencia del Poder Judicial como la Entidad Pública que realiza dicha actividad de asignación.

Y toda vez que no se cuenta con los datos correlacionados en el modo de su interés por no estar desagregados, es oportuno citar el siguiente criterio:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos a que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puentes de la Mora". (SIC).

En merito a lo anterior, se pone a su disposición vía Plataforma Nacional de Transparencia el presente oficio de respuesta.

Sin otro particular y en espera de haber atendido su petitoria, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MINERVA MÉNDEZ SÁNCHEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Fiscalía General del Estado



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHETUMAL, Q. ROO